

INFORME SOBRE EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE REGULAN LOS COMEDORES ESCOLARES DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en su artículo 13, apartado j) indica que cualquier ciudadano o ciudadana podrá acceder con antelación suficiente a la información relativa a las propuestas sometidas a participación ciudadana con el fin de participar de manera real y efectiva en el diseño, elaboración, modificación, revisión y evaluación de planes, programas y otras propuestas sometidas a participación.

Asimismo, el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral regula la “participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley foral y reglamentos”. Su apartado 2 señala que “cuando la iniciativa normativa afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará en el Portal del Gobierno Abierto de Navarra, con el objeto de dar audiencia a las personas afectadas y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades”. El apartado 4 añade que la audiencia e información pública deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios y destinatarias de la iniciativa normativa y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición durante 15 días hábiles.

En cumplimiento de dicho precepto, el proyecto de Decreto Foral por el que se regulan los comedores escolares, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, ha sido puesto a disposición ciudadana mediante su publicación en el portal de Gobierno Abierto de Navarra.

El texto provisional ha permanecido accesible al objeto de la presentación telemática de aportaciones y sugerencias desde el 5 de febrero hasta el 26 de febrero de 2024, inclusive, en la siguiente página web: <https://participa.navarra.es/processes/proyecto-decreto-foral-comedores-escolares>

En el mencionado periodo, se han recibido 36 propuestas de 27 participantes:

1345: Una persona, a título particular propone que las ayudas de comedor tengan en cuenta el poder adquisitivo también en el caso del alumnado transportado.

Propuesta: SE DESESTIMA. El alumnado transportado hace uso del comedor porque no tienen alternativa, por lo que tienen una consideración especial en cuanto a las ayudas que reciben.

1346: Una persona, a título particular propone que se priorice el acceso al comedor del alumnado cuyos progenitores trabajen y necesiten hacer uso del comedor para la conciliación laboral y familiar.

Propuesta: SE ESTIMA. El artículo 10 del Proyecto de Decreto Foral establece un orden de preferencia en el que se ha tenido en cuenta esta circunstancia, aunque entendiendo que hay otros casos que deben ser atendidos prioritariamente.

1368: CPAEN-NNPEK propone que se añada una referencia a la utilización de productos ecológicos puesto que son sostenibles, saludables, cumplen con la reglamentación europea y están certificados.

Propuesta: SE ESTIMA. El Proyecto de Decreto Foral prescribe en su Exposición de Motivos que el modelo al que se quiere avanzar es hacia comedores escolares con servicio de cocina in situ utilizando producto fresco de temporada, de cercanía y ecológico, cuando sea posible.

1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376 y 1377: Una persona a título particular realiza distintas aclaraciones y propuestas:

Las APYMAs empiezan el curso sin conocer el módulo de subvención, reciben los abonos tarde y no reciben información desglosada de a qué alumno corresponde la ayuda. Las familias que reciben ayuda del Departamento de Educación deberían recibir notificación de la concesión y de la cuantía.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El Departamento de Educación está dispuesto a mejorar la comunicación con las APYMAs para facilitar la gestión de las ayudas de comedor. En este sentido, la Disposición adicional Segunda del Proyecto de Decreto Foral prescribe la colaboración del Departamento de Educación con los comedores escolares ordinarios. Por otro lado, el artículo 6 del proyecto de Decreto Foral ya recoge la posibilidad de adelantar los abonos de las ayudas.

Haya tramos en las ayudas en función de los ingresos y que haya ayudas para las familias que necesiten el comedor por problemas de conciliación.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El artículo 5 del Proyecto de Decreto Foral establece que será beneficiario de las ayudas de comedor el alumnado de economías desfavorecidas que esté cursando segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria.

Los comedores sean gestionados por la Administración Pública puesto que los padres y madres no tienen conocimientos para hacerlo.

Propuesta: SE DESESTIMA. Actualmente, no es posible que el Departamento de Educación asuma la gestión de todos los comedores ordinarios. No obstante, el artículo 3.3 del Proyecto de Decreto Foral permite al Departamento de Educación la posibilidad de declarar como comedores comarcales a aquéllos que, sin responder a las características de los comedores comarcales, atiendan a un alumnado compuesto, en su totalidad o en su mayoría, por alumnado en los que concurra alguna de las siguientes características singulares:

- a) Excedentes de alumnado no admitido en los centros próximos.
- b) Alumnado desplazado en razón del modelo lingüístico elegido.
- c) Alumnado derivado a aulas específicas de Educación Especial.
- d) Alumnado perteneciente a sectores socioeconómicamente desfavorecidos.

El personal cuidador de comedor no tiene tiempo para hacer tareas de fomento de la salud, hábitos de higiene, etc.

Propuesta: SE DESESTIMA. Tal como establece el Proyecto de Decreto Foral, tanto en su Exposición de Motivos, como en el articulado, el comedor es un espacio educativo en el que el alumnado adquiere hábitos saludables. El Departamento de Educación está dispuesto a mejorar la comunicación con las APYMAS. En este sentido, la Disposición adicional Segunda del Proyecto de Decreto Foral prescribe la colaboración del Departamento de Educación con los comedores escolares ordinarios autorizados en la definición de guías de seguridad, higiene, hábitos alimenticios, menús saludables, y cualesquiera otras cuestiones que puedan resultar de interés para las mismas en el ámbito de la mejora de la calidad de los comedores escolares.

Por otra parte, los artículos 16 y 30 prescriben que corresponde al personal cuidador de comedores escolares el realizar durante el tiempo de comida las actividades necesarias para que el alumnado comensal adquiriera hábitos saludables y correctos de alimentación, higiene y relación social.

El Ayuntamiento de Pamplona debería actualizar la ayuda que concede al alumnado que no ha cambiado en los últimos años.

Propuesta: SE DESESTIMA. Las entidades locales son competentes para establecer las cuantías de las ayudas que consideren adecuadas. El Proyecto de Decreto Foral se circunscribe al ámbito competencial del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

No se debería descontar la ayuda al alumnado que no asista al comedor por causas justificadas.

Propuesta: SE DESESTIMA. El artículo 21 y 33 del Proyecto de Decreto Foral establecen que la Dirección General competente en materia de comedores escolares determinará, por Resolución, el importe a abonar por el alumnado beneficiario de ayudas de comedor en caso de inasistencia al servicio de comedor.

Lo mejor sería que todos los centros tuvieran instalaciones de cocina a cargo del Departamento de Educación.

Propuesta: SE DESESTIMA. Se están realizando obras progresivamente para transformar las cocinas in situ en los comedores comarcales cuya gestión depende del Departamento de Educación. En relación con los comedores ordinarios, la titularidad de la instalación corresponde a los Ayuntamientos.

1381: Una persona en nombre de la APYMA Buztintxuri realiza las siguientes aportaciones y peticiones:

Solicita que se encuentren alternativas de gestión tanto económica como de calidad que alivien y den soluciones reales a esta carga de responsabilidad que llevan las APYMAS, pudiendo tomar como ejemplo los modelos usados en otras comunidades autónomas.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El Departamento de Educación está dispuesto a mejorar la comunicación con las APYMAS para facilitar la gestión de las ayudas de comedor. En este sentido, la Disposición adicional Segunda del Proyecto de Decreto Foral prescribe la colaboración del Departamento de Educación con los comedores escolares ordinarios.

Además, el artículo 28.2 del Proyecto de Decreto Foral establece que la APYMA podrá atribuir, bajo su dirección y supervisión, las funciones anteriores en la empresa especializada prestadora del servicio.

Pide aclaración sobre quién debe realizar la formación sobre alimentación, hábitos saludables, etc.

Propuesta ESTIMADA. El proyecto del Decreto Foral establece en el artículo 23 que la APYMA realiza la gestión del servicio y que este servicio incluye “la promoción de la salud, los hábitos alimenticios y las habilidades sociales, así como los hábitos relacionados con la cultura, el deporte y el ocio”.

Para que mejore de la calidad del servicio es necesario que haya cocina propia en los centros, pero supone un gasto inasumible para la APYMA por lo que debería ser subvencionado por el Departamento de Educación.

Propuesta: SE DESESTIMA. Actualmente, no es viable económicamente que el Departamento de Educación asuma la instalación de cocinas “in situ” en los comedores ordinarios. La titularidad de la instalación corresponde a los Ayuntamientos.

La norma no toma en consideración al alumnado con necesidades educativas especiales de los centros ordinarios:

Propuesta: SE ESTIMA. El proyecto de Decreto Foral en el artículo 30.2. establece que “En los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, los especialistas de apoyo educativo dependientes del Departamento de Educación atenderán el servicio de comedor del alumnado con necesidades educativas especiales que tengan asignados y el personal cuidador dependiente de la adjudicataria del contrato atenderá el servicio de comedor en su conjunto.

Los especialistas de apoyo educativo desempeñarán las funciones establecidas por la Dirección General competente en materia de inclusión.”

Las APYMAS empiezan el curso sin conocer el módulo de subvención, reciben los abonos tarde y no reciben información desglosada de a qué alumnado corresponde la ayuda. Esto supone que la APYMA tenga que asumir deudas de alumnado que recibe ayuda de comedor.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El Departamento de Educación está dispuesto a mejorar la comunicación con las APYMAS para facilitar la gestión de las ayudas de comedor. En este sentido, la Disposición adicional Segunda del Proyecto de Decreto Foral prescribe la colaboración del Departamento de Educación con los comedores escolares ordinarios. Por otro lado, el artículo 6 del proyecto de Decreto Foral ya recoge la posibilidad de adelantar los abonos de las ayudas.

1388: Una persona a título particular aporta el informe del Comité de Nutrición de la Asociación Española de Pediatría sobre el horario de los comedores escolares (2018) donde se dice que no es razonable que el horario de comedor sea más tarde de las 14:00 h para evitar una mala distribución de los períodos de ayuno y de las comidas intermedias.

Propuesta: SE DESESTIMA. El horario del comedor está condicionado por el horario establecido en cada centro escolar, en función de su autonomía. Además, la cuestión planteada

afecta a otros ámbitos normativos como el Decreto Doral 225/1998, de 6 de julio, por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Programas de Iniciación Profesional y la Orden Foral 106/2023, de 9 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se regulan los tipos de jornada escolar en los centros educativos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

1389: La APYMA Rochapea traslada las siguientes cuestiones:

¿Es posible que su comedor pase a ser comarcal atendiendo al gran número de alumnos económicamente desfavorecidos que asisten al comedor?

Propuesta: SE ESTIMA. El artículo 3.3 del Proyecto de Decreto Foral permite al Departamento de Educación la posibilidad de declarar como comedores comarcales a aquéllos que, sin responder a las características de los comedores comarcales, atiendan a un alumnado compuesto, en su totalidad o en su mayoría, por alumnado en los que concurra alguna de las siguientes características singulares:

- a) Excedentes de alumnado no admitido en los centros próximos.
- b) Alumnado desplazado en razón del modelo lingüístico elegido.
- c) Alumnado derivado a aulas específicas de Educación Especial.
- d) Alumnado perteneciente a sectores socioeconómicamente desfavorecidos.
- e)

¿Qué ayuda van a recibir para elaborar el Plan Anual del servicio de comedor?

Propuesta: SE ESTIMA. El artículo 29 apartado d) del Proyecto de Decreto Foral prescribe que la Dirección de cada centro escolar elaborará, junto con la Asociaciones de Padres y Madres del alumnado (APYMA), el Plan Anual del servicio de comedor como parte de la Programación General Anual del centro.

Las APYMAS empiezan el curso sin conocer el módulo de subvención, reciben los abonos tarde y no reciben información desglosada de a qué alumno corresponde la ayuda. Además, los ajustes por falta de asistencia del alumnado comensal complican imputar a cada uno la cuota adecuada. Entienden que la solución de cobrar íntegramente las cuotas y devolver la cuantía de las ayudas cuando las reciban es inviable para las familias.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El Departamento de Educación está dispuesto a mejorar la comunicación con las APYMAS para facilitar la gestión de las ayudas de comedor. En este sentido, la Disposición Adicional Segunda del Proyecto de Decreto Foral prescribe la colaboración del Departamento de Educación con los comedores escolares ordinarios. Por otro lado, el artículo 6 del proyecto de Decreto Foral ya recoge la posibilidad de adelantar los abonos de las ayudas.

Sobre el Título III, que habla de los comedores ordinarios como el nuestro, nos gustaría saber cómo vamos a pagar a las personas que realizan el monitoraje (trabajadoras de la empresa que se encarga del servicio de comedor) el esfuerzo extra referente al fomento de la salud, los hábitos alimenticios,

las habilidades sociales, culturales, de deporte, ocio, etc. Si van a tener que recibir formación específica (en caso de no haberla recibido aún por parte de su empresa), esto tendrá un coste. Por no hablar de que, materialmente, no hay tiempo suficiente para fomentar todo esto, entre recibir al alumnado, servir la comida, recoger, limpiar, etc.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El Departamento de Educación está dispuesto a mejorar la comunicación con las APYMA. En este sentido, la Disposición adicional Segunda del Proyecto de Decreto Foral prescribe la colaboración del Departamento de Educación con los comedores escolares ordinarios autorizados en la definición de guías de seguridad, higiene, hábitos alimenticios, menús saludables, y cualesquiera otras cuestiones que puedan resultar de interés para las mismas en el ámbito de la mejora de la calidad de los comedores escolares.

1391: La APYMA de la escuela de Lakuntza propone acabar con la distinción ordinarios/comarcales, pasando el Departamento de Educación a gestionar todos los comedores, excepto si alguna APYMA quiere hacerlo. Si el Departamento de Educación no se hiciera cargo de la gestión de los comedores ordinarios, se debería establecer un precio máximo. Además, considera que el nuevo Decreto foral supone un aumento de las obligaciones de las APYMAS (Plan Anual de comedor) y que es necesario que se conozcan a principio del curso las cuantías que va a percibir el alumnado de localidades de menos de 1500 habitantes.

Propuesta: SE DESESTIMA. Actualmente, no es posible que el Departamento de Educación asuma la gestión de todos los comedores ordinarios. No obstante, el artículo 3.3 del Proyecto de Decreto Foral permite al Departamento de Educación la posibilidad de declarar como comedores comarcales a aquéllos que, sin responder a las características de los comedores comarcales, atiendan a un alumnado compuesto, en su totalidad o en su mayoría, por alumnado en los que concurra alguna de las siguientes características singulares:

- a) Excedentes de alumnado no admitido en los centros próximos.
- b) Alumnado desplazado en razón del modelo lingüístico elegido.
- c) Alumnado derivado a aulas específicas de Educación Especial.
- d) Alumnado perteneciente a sectores socioeconómicamente desfavorecidos.

El Departamento de Educación está dispuesto a mejorar la comunicación con las APYMAS para facilitar la gestión de las ayudas de comedor. En este sentido, la Disposición Adicional Segunda del Proyecto de Decreto Foral prescribe la colaboración del Departamento de Educación con los comedores escolares ordinarios.

Respecto al Plan Anual del comedor, el artículo 29 apartado d) del Proyecto de Decreto Foral prescribe que la Dirección de cada centro escolar elaborará, junto con la Asociaciones de Padres y Madres del alumnado (APYMA), el Plan Anual del servicio de comedor como parte de la Programación General Anual del centro. Por otro lado, el artículo 6 del proyecto de Decreto Foral ya recoge la posibilidad de adelantar los abonos de las ayudas. La cuantía de la ayuda de comedor que se abona a cada comensal de localidades menores a 1.500 habitantes (no transportados) depende del número de alumnado que cumpla los requisitos, por lo que no es posible conocerla con anterioridad.

1392: Una persona a título particular aporta las propuestas de las Escuelas y APYMAS de la Sakana:

Permitir e impulsar que las pequeñas empresas, asociaciones, etc. puedan realizar el servicio de comedor.

Propuesta: SE ESTIMA. El Departamento de Educación debe ajustarse a lo dispuesto por la Ley de contratos Públicos de Navarra al realizar las licitaciones de los comedores que gestiona. Las APYMAS pueden contratar con quien considere adecuado siempre que cumpla las condiciones que la normativa exija (higiénico-sanitarias, fiscales, etc.)

Por otra parte, el artículo 9.6 del Proyecto de Decreto Foral ya permite en el caso de los comedores comarcales que, excepcionalmente, cuando el reducido número de comensales u otras circunstancias lo aconsejen, se podrá acordar la prestación del servicio de comedor en otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones, que ofrezcan garantía suficiente de la correcta prestación del servicio. Estos establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones deberán comunicarlo en el registro sanitario para ejercer esa actividad.

Incluir como beneficiario de ayudas de comedor al alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación, y/o el alumnado de localidades de menos de 1500 habitantes y/o el alumnado de localidades con comedores escolares que atienden a menos de 60 comensales.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: El artículo 5.1 del Proyecto de Decreto Foral extiende las ayudas de comedor escolar al alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación.

Incluir como beneficiario de ayudas de comedor al alumnado de familias numerosas y al alumnado de comedores en situación precaria.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: El artículo 5.1 del Proyecto de Decreto Foral extiende las ayudas de comedor escolar al alumnado de economías desfavorecidas que esté cursando segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria.

Se debería acabar con la diferenciación comarcales/ordinarios y todos los centros deberían ser gestionados por el Departamento de Educación sin distinción.

Propuesta: SE DESESTIMA. Actualmente, no es posible que el Departamento de Educación asuma la gestión de todos los comedores ordinarios. No obstante, el artículo 3.3 del Proyecto de Decreto Foral permite al Departamento de Educación la posibilidad de declarar como comedores comarcales a aquéllos que, sin responder a las características de los comedores comarcales, atiendan a un alumnado compuesto, en su totalidad o en su mayoría, por alumnado en los que concurra alguna de las siguientes características singulares:

- a) Excedentes de alumnado no admitido en los centros próximos.

- b) Alumnado desplazado en razón del modelo lingüístico elegido.
- c) Alumnado derivado a aulas específicas de Educación Especial.
- d) Alumnado perteneciente a sectores socioeconómicamente desfavorecidos.

El Departamento de Educación está dispuesto a mejorar la comunicación con las APYMAS para facilitar la gestión de las ayudas de comedor. En este sentido, la Disposición adicional Segunda del Proyecto de Decreto Foral prescribe la colaboración del Departamento de Educación con los comedores escolares ordinarios.

Si no se aceptara esta propuesta se solicita que:

Se establezca la figura personal del personal encargado de comedor también en los centros ordinarios.

Propuesta: SE DESESTIMA: La APYMA es la responsable del contrato por lo que no puede ser personal del Departamento de Educación quien realice las labores de encargado del comedor.

Se puedan establecer convenios con entidades locales que quieran asumir la gestión.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE:

En el caso de los comedores escolares comarcales, el artículo 9.5. del Proyecto del Decreto Foral permite al Departamento de Educación formalizar convenios con aquellas entidades locales que deseen asumir la gestión del servicio del comedor escolar.

Respecto a los comedores escolares ordinarios, no se ha incluido esta posibilidad, al no ser competencia del Departamento de Educación la gestión de dichos comedores.

Se pueda compartir organización, cocina, etc. entre varios centros para abaratar costes independientemente de que sean ordinarios o comarcales.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: EL artículo 23.3 b) del proyecto de Decreto Foral contempla la posibilidad de suministro de comidas elaboradas en cocinas centrales o centro escolar próximo y transportadas en caliente al centro docente.

Además, el artículo 23.2 del Proyecto de Decreto Foral permite que la gestión del servicio sea realizada tanto por la Asociación de Padres y Madres del Alumnado (APYMA) del centro escolar como, en su caso, por la Federación de APYMAS en la que esté integrada.

Por otra parte, la gestión compartida entre ordinarios y comarcales no es posible, al no ser competente el Departamento de Educación de la gestión de los comedores ordinarios.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, se pueda acordar la prestación del servicio en otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones, que ofrezcan garantía suficiente de la correcta prestación del servicio

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El artículo 9.6 del Proyecto de Decreto Foral ya permite para los comedores comarcales que, excepcionalmente, cuando el reducido número de comensales u otras circunstancias lo aconsejen, se podrá acordar la prestación del servicio de comedor en otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones, que ofrezcan garantía suficiente de la correcta prestación del servicio. Estos establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones deberán comunicarlo en el registro sanitario para ejercer esa actividad.

Se establezca una cuota máxima a abonar por el alumnado asumiendo el Departamento de Educación la diferencia con el coste del servicio.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El artículo 20.2 del Proyecto de Decreto Foral prescribe para los comedores comarcales que el Departamento de Educación podrá fijar la cuota máxima a abonar por el alumnado comensal para cada comedor y curso escolar asumiendo, en su caso, la diferencia entre la cuota máxima y el coste del servicio.

En relación a los comedores ordinarios, no se establece esta previsión por no ser competencia del Departamento de Educación su gestión.

El alumnado no transportado de los comedores comarcales debería tener las mismas condiciones que el transportado.

Propuesta: SE DESESTIMA. El alumnado transportado hace uso del comedor porque no tiene alternativa, por lo que tienen una consideración especial en cuanto a las ayudas que reciben.

El personal encargado de comedor de los centros comarcales pueda ser designado entre el personal no docente o que se asignen horas al personal docente para realizar las tareas. Asimismo, se asignen horas a la dirección para llevar a cabo sus funciones.

Propuesta: SE DESESTIMA. Debido a la naturaleza educativa de algunas de sus funciones, es necesario que el personal encargado del comedor sea personal docente. Por otra parte, no es objeto de este Decreto Foral regular la jornada del personal docente, al estar contemplada en el Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Programas de Iniciación Profesional.

1393: La escuela de Igantzi propone que sea beneficiario de las ayudas de comedor el alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación, y/o el alumnado de localidades de menos de 1500 habitantes y/o el alumnado de loca...(cortado)

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: El artículo 5.1 del Proyecto de Decreto Foral extiende las ayudas de comedor escolar al alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación.

1394: La asociación Auñamendiko Eskolak propone que sea beneficiario de las ayudas de comedor el alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación, y/o el alumnado de localidades de menos de 1500 habitantes y/o el alumnado de localidades con comedores escolares que atienden a menos de 60 comensales.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: El artículo 5.1 del Proyecto de Decreto Foral extiende las ayudas de comedor escolar al alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación.

1397: La federación Herrikoa realiza las siguientes aportaciones:

Todos los comedores de los centros públicos deberían ser gestionados por el Departamento de Educación. Se propone establecer un periodo de tiempo en el que los comedores ordinarios fueran asumidos por el Departamento de Educación, salvo acuerdo expreso de la entidad municipal o APYMA en que manifieste que quiere prestar el servicio. El servicio de comedor no debería depender de la voluntariedad si no que se debería asegurar al menos para los alumnos que se matriculaban cuando se ofertaba el servicio en el centro.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. Actualmente, no es posible que el Departamento de Educación asuma la gestión de todos los comedores ordinarios. No obstante, el artículo 3.3 del Proyecto de Decreto Foral permite al Departamento de Educación la posibilidad de declarar como comedores comarcales a aquéllos que, sin responder a las características de los comedores comarcales, atiendan a un alumnado compuesto, en su totalidad o en su mayoría, por alumnado en los que concurra alguna de las siguientes características singulares:

- a) Excedentes de alumnado no admitido en los centros próximos.
- b) Alumnado desplazado en razón del modelo lingüístico elegido.
- c) Alumnado derivado a aulas específicas de Educación Especial.
- d) Alumnado perteneciente a sectores socioeconómicamente desfavorecidos.

El Departamento de Educación está dispuesto a mejorar la comunicación con las APYMAS para facilitar la gestión de las ayudas de comedor. En este sentido, la Disposición Adicional Segunda del Proyecto de Decreto Foral prescribe la colaboración del Departamento de Educación con los comedores escolares ordinarios.

No obstante, se añade una nueva Disposición Adicional Tercera para incluir el compromiso del Departamento de Educación de elaborar un estudio, antes del inicio del curso 2026/2027, para analizar las opciones de la posible declaración de comedores escolares ordinarios como comarcales, en función de las características singulares presentes en dichos centros. En consecuencia, la redacción de la nueva Disposición Adicional Tercera es la siguiente:

“Disposición adicional tercera. Declaración de nuevos comedores comarcales.

El Departamento de Educación elaborará un estudio para analizar las opciones de declaración de determinados comedores escolares ordinarios como comedores escolares comarcales, en función de las características singulares presentes en dichos centros. Dicho estudio deberá estar concluido antes del comienzo del curso 2026/2027.”

En el caso de que se mantenga la clasificación de comedores ordinarios/comarcales se propone que a partir de un porcentaje de comensales de economías desfavorecidas (70%) los centros sean considerados comarcales.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. Actualmente, no es posible que el Departamento de Educación asuma la gestión de todos los comedores ordinarios. No obstante, el artículo 3.3 del Proyecto de Decreto Foral permite al Departamento de Educación la posibilidad de declarar como comedores comarcales a aquéllos que, sin responder a las características de los comedores comarcales, atiendan a un alumnado compuesto, en su totalidad o en su mayoría, por alumnado en los que concurra alguna de las siguientes características singulares:

- a) Excedentes de alumnado no admitido en los centros próximos.
- b) Alumnado desplazado en razón del modelo lingüístico elegido.
- c) Alumnado derivado a aulas específicas de Educación Especial.
- d) Alumnado perteneciente a sectores socioeconómicamente desfavorecidos.

El Departamento de Educación está dispuesto a mejorar la comunicación con las APYMAS para facilitar la gestión de las ayudas de comedor. En este sentido, la Disposición Adicional Segunda del Proyecto de Decreto Foral prescribe la colaboración del Departamento de Educación con los comedores escolares ordinarios.

No obstante, se añade una nueva Disposición Adicional Tercera para incluir el compromiso del Departamento de Educación de elaborar un estudio, antes del inicio del curso 2026/2027, para analizar las opciones de la posible declaración de comedores escolares ordinarios como comarcales, en función de las características singulares presentes en dichos centros. En consecuencia, la redacción de la nueva Disposición Adicional Tercera es la siguiente:

“Disposición adicional tercera. Declaración de nuevos comedores comarcales.

El Departamento de Educación elaborará un estudio para analizar las opciones de declaración de determinados comedores escolares ordinarios como comedores escolares comarcales, en función de las características singulares presentes en dichos centros. Dicho estudio deberá estar concluido antes del comienzo del curso 2026/2027.”

El módulo de subvención y la cuantía a abonar en caso de inasistencia sea publicado antes del 1 de agosto y los abonos de las ayudas estén acompañadas por una resolución nominal de los destinatarios.

Propuesta: SE DESESTIMA. No es posible la publicación en dicha fecha puesto que para calcular el módulo son necesarios los datos de matrícula de comedor de los centros comarcales.

Respecto al alumnado destinatario de las ayudas, son datos que remiten los propios centros por lo que ya son conocidos por los mismos.

Poner en el segundo puesto del orden de prioridad a los alumnos cuyos progenitores trabajen o que se establezca la obligación de atender a este alumnado.

Propuesta: SE DESESTIMA. Se considera que existen supuestos en que el alumnado requiere de mayor necesidad para acceder al comedor escolar. Pese a la voluntad del Departamento de Educación de facilitar que todo el alumnado, que así lo reclame, tenga acceso al servicio de comedor, los espacios disponibles podrían hacer imposible garantizar su acceso ilimitado.

Permitir que en centros donde no es posible otra forma de proporcionar servicio de comedor, el alumnado pueda llevar su propia comida.

Propuesta: SE DESESTIMA. Esta práctica puede suponer un riesgo para la salud del alumnado al no quedar garantizada la trazabilidad alimentaria, ni las condiciones especiales de conservación de los alimentos. Pudiendo conllevar en algunos casos intoxicaciones alimentarias o reacciones alérgicas.

Los asuntos relacionados con el comedor escolar deban ser aprobados por 2/3 del Consejo Escolar.

Propuesta: SE DESESTIMA. La cuestión planteada no es objeto del presente Proyecto de Decreto Foral. La regulación de esta materia se recoge en el Decreto Foral 24/1997, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

La gestión del servicio de comedor en centros ordinarios no debería ser realizada obligatoriamente por la APYMA, sino que podría ser realizada voluntariamente por la APYMA, la federación de APYMAS, una entidad local o, en su defecto, por el Departamento de Educación. El compromiso de gestionar el servicio podría ser renovado anualmente.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El artículo 23.2 del Proyecto de Decreto Foral permite que la gestión del servicio sea realizada tanto por la Asociación de Padres y Madres del Alumnado (APYMA) del centro escolar como, en su caso, por la Federación de APYMAS en la que esté integrada.

Para la autorización de un comedor ordinario ha de ser necesario el acuerdo de la APYMA o entidad local que vaya a realizar la gestión del servicio y la memoria descriptiva debería estar firmada por el presidente del Consejo Escolar.

Propuesta: SE DESESTIMA. Las funciones contempladas en el Proyecto de Decreto Foral para los órganos de gobierno de los centros escolares se prescriben conforme a la regulación del Decreto Foral 24/1997, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo sobre la tipología de los menús de los ordinarios (26) debería ser igual al de los comarcales (11).

Propuesta: SE DESESTIMA. La redacción de ambos artículos es distinta dado que el Gobierno de Navarra es competente para establecer la tipología de los menús de los comedores comarcales. Respecto a la tipología de los menús de los comedores ordinarios, se establecen unas exigencias mínimas, que garantizan una alimentación saludable, sostenible e inclusiva, mediante el impulso de la calidad nutricional y el control de la misma, en materia de salud para la prevención y control del sobrepeso y la obesidad en la infancia y adolescencia.

La organización y funcionamiento del comedor debe ser competencia del gestor del servicio (APYMA) y no del Consejo Escolar.

Propuesta: SE ESTIMA. El artículo 28 del Proyecto de Decreto Foral reconoce a la APYMA las competencias de organización funcionamiento del servicio de comedor escolar. Por otra parte, el artículo 27 atribuye al Consejo Escolar la determinación de las directrices de organización y funcionamiento del comedor escolar, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Decreto Foral.

Las funciones contempladas en el Proyecto de Decreto Foral para los órganos de gobierno de los centros escolares se prescriben conforme a la regulación del Decreto Foral 24/1997, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

La APYMA no debería elaborar el Plan Anual sino colaborar con la Dirección del centro para su elaboración.

Propuesta: SE DESESTIMA. Las funciones contempladas en el Proyecto de Decreto Foral para los órganos de gobierno de los centros escolares se prescriben conforme a la regulación del Decreto Foral 24/1997, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

La APYMA pueda encomendar sus competencias a distintas entidades (no necesariamente la prestadora del servicio).

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El artículo 23.2 del Proyecto de Decreto Foral permite que la gestión del servicio sea realizada tanto por la Asociación de Padres y Madres del Alumnado (APYMA) del centro escolar como, en su caso, por la Federación de APYMAS en la que esté integrada.

Fijar ratios de precios

Propuesta: SE DESESTIMA. No es objeto del presente Proyecto de Decreto Foral el fijar ratios de precios. En las bases de licitación de los contratos de los servicios de comedor se establecen las cuestiones referentes a las condiciones económicas y precios del contrato.

El Departamento de Educación se haga cargo de aportar el mobiliario de los comedores y las entidades locales de la sustitución de elementos de la cocina.

Propuesta: SE DESESTIMA. Los Ayuntamientos son los titulares de las instalaciones en donde se presta el servicio de los comedores escolares ordinarios.

Se recoja en normativa la exención de las APYMA de presentar declaración de IVA de pagar Impuesto de Sociedades

Propuesta: SE DESESTIMA. Esta cuestión no es objeto de regulación en el Proyecto Decreto Foral, por exceder a su objeto y ámbito competencial.

Se establezca un módulo fijo que el Departamento de Educación abonará en todo caso y otra cantidad que aportará en función de la asistencia.

Propuesta: SE DESESTIMA. La ayuda de comedor está vinculada a la asistencia al mismo, no es posible abonar una ayuda por un servicio no utilizado.

1402: Una persona a título particular propone que sea beneficiario de las ayudas de comedor el alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación, y/o el alumnado de localidades de menos de 1500 habitantes y/o el alumnado de localidades con comedores escolares que atienden a menos de 60 comensales.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: El artículo 5.1 del Proyecto de Decreto Foral extiende las ayudas de comedor escolar al alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación.

1404: Una persona en nombre de la Escuela rural de Roncal propone que sea beneficiario de las ayudas de comedor el alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación, y/o el alumnado de localidades de menos de 1500 habitantes y/o el alumnado de localidades con comedores escolares que atienden a menos de 60 comensales.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: El artículo 5.1 del Proyecto de Decreto Foral extiende las ayudas de comedor escolar al alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación.

1408: Una persona dice enviar aportaciones en nombre de la APYMA de CPEIP San Donato, pero no hay archivo.

1409: La APYMA de Arantza propone, para proteger a comedores en riesgo de desaparición, que sea beneficiario de las ayudas de comedor el alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación, y/o el alumnado de localidades de menos de 1500 habitantes y/o el alumnado de localidades con comedores escolares que atienden a menos de 60 comensales.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: El artículo 5.1 del Proyecto de Decreto Foral extiende las ayudas de comedor escolar al alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación.

1411: Una persona a título particular aporta las propuestas de las Escuelas y APYMAS de la Sakana: Permitir e impulsar que las pequeñas empresas, asociaciones, etc. puedan realizar el servicio de comedor.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El artículo 9.6 del Proyecto de Decreto Foral ya permite para los comedores comarcales que, excepcionalmente, cuando el reducido número de comensales u otras circunstancias lo aconsejen, se podrá acordar la prestación del servicio de comedor en otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones, que ofrezcan garantía suficiente de la correcta prestación del servicio. Estos establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones deberán comunicarlo en el registro sanitario para ejercer esa actividad.

Además, el artículo 23.2 del Proyecto de Decreto Foral establece que la gestión del servicio será realizada por la Asociación de Padres y Madres del Alumnado (APYMA) del centro escolar o, en su caso, por la Federación de APYMAS en la que esté integrada y se prestará, con carácter general, mediante gestión indirecta a través de empresas especializadas.

Incluir como beneficiario de ayudas de comedor al alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación, y/o el alumnado de localidades de menos de 1500 habitantes y/o el alumnado de localidades con comedores escolares que atienden a menos de 60 comensales.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: El artículo 5.1 del Proyecto de Decreto Foral extiende las ayudas de comedor escolar al alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación.

Incluir como beneficiario de ayudas de comedor al alumnado de familias numerosas y al alumnado de comedores en situación precaria.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: El artículo 5.1 del Proyecto de Decreto Foral extiende las ayudas de comedor escolar al alumnado de economías desfavorecidas que esté cursando segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria.

Se debería acabar con la diferenciación comarcales/ordinarios y todos los centros deberían ser gestionados por el Departamento de Educación sin distinción.

Propuesta: SE DESESTIMA. Actualmente, no es posible que el Departamento de Educación asuma la gestión de todos los comedores ordinarios. No obstante, el artículo 3.3 del Proyecto de Decreto Foral permite al Departamento de Educación la posibilidad de declarar como comedores comarcales a aquéllos que, sin responder a las características de los comedores comarcales, atiendan a un alumnado compuesto, en su totalidad o en su mayoría, por alumnado en los que concurra alguna de las siguientes características singulares:

- a) Excedentes de alumnado no admitido en los centros próximos.
- b) Alumnado desplazado en razón del modelo lingüístico elegido.
- c) Alumnado derivado a aulas específicas de Educación Especial.
- d) Alumnado perteneciente a sectores socioeconómicamente desfavorecidos.

El Departamento de Educación está dispuesto a mejorar la comunicación con las APYMAS para facilitar la gestión de las ayudas de comedor. En este sentido, la Disposición Adicional Segunda del Proyecto de Decreto Foral prescribe la colaboración del Departamento de Educación con los comedores escolares ordinarios.

Si no se aceptara esta propuesta se solicita que:

Se establezca la figura del personal encargado de comedor también en los centros ordinarios

Propuesta: SE DESESTIMA: La APYMA es la responsable del contrato por lo que no puede ser personal del Departamento de Educación quien realice las labores de encargado del comedor.

Se puedan establecer convenios con entidades locales que quieran asumir la gestión.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: En el caso de los comedores escolares comarcales, el artículo 9.5. del Proyecto del Decreto Foral permite al Departamento de Educación formalizar convenios con aquellas entidades locales que deseen asumir la gestión del servicio del comedor escolar.

Respecto a los comedores escolares ordinarios, no se ha incluido esta posibilidad, al no ser competencia del Departamento de Educación la gestión de dichos comedores.

Se pueda compartir organización, cocina, etc. entre varios centros para abaratar costes independientemente de que sean ordinarios o comarcales.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: En el proyecto de Decreto Foral se contempla la posibilidad de suministro de comidas desde un centro escolar cercano. Además, las APYMAS pueden colaborar para gestionar los comedores de sus centros. La gestión compartida entre ordinarios y comarcales no es posible.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, se pueda acordar la prestación del servicio en otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones, que ofrezcan garantía suficiente de la correcta prestación del servicio

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El artículo 9.6 del Proyecto de Decreto Foral ya permite para los comedores comarcales que, excepcionalmente, cuando el reducido número de comensales u otras circunstancias lo aconsejen, se podrá acordar la prestación del servicio de comedor en otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones, que ofrezcan garantía suficiente de la correcta prestación del servicio. Estos establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones deberán comunicarlo en el registro sanitario para ejercer esa actividad.

Se establezca una cuota máxima a abonar por el alumnado asumiendo el Departamento de Educación la diferencia con el coste del servicio.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El artículo 20.2 del Proyecto de Decreto Foral prescribe para los comedores comarcales que el Departamento de Educación podrá fijar la cuota máxima a abonar por el alumnado comensal para cada comedor y curso escolar asumiendo, en su caso, la diferencia entre la cuota máxima y el coste del servicio.

En relación a los comedores ordinarios, no se establece esta previsión por no ser competencia del Departamento de Educación su gestión.

El alumnado no transportado de los comedores comarcales debería tener las mismas condiciones que el transportado.

Propuesta: SE DESESTIMA. El alumnado transportado hace uso del comedor porque no tienen alternativa, por lo que tiene una consideración especial en cuanto a las ayudas que reciben.

El personal encargado de comedor de los centros comarcales pueda ser designado entre el personal no docente o que se asignen horas al personal docente para realizar las tareas. Asimismo, se asignen horas a la dirección para llevar a cabo sus funciones.

Propuesta: SE DESESTIMA. La Exposición de Motivos del proyecto de Decreto Foral establece que el servicio de comedor escolar se inserta en el ámbito educativo. Por ello en el artículo 14 se establece que el Consejo Escolar designará a una persona encargada del comedor entre el profesorado del centro, que desempeñará sus funciones un curso escolar, y podrá ser reelegida.

En lo que respecta, a la asignación de horas de dirección para llevar a cabo sus funciones, debe señalarse que dicha cuestión no es objeto del presente Proyecto de Decreto Foral, al contemplarse en el Decreto Doral 225/1998, de 6 de julio, por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Programas de Iniciación Profesional.

1415: La APYMA del Colegio Público Sancho Ramírez de Arguedas realiza las siguientes aportaciones:

La gestión del servicio de comedor no puede estar en manos de la APYMA que no puede asumir la organización, gestión de ayudas, redacción del Plan Anual, etc. No debería haber diferencias entre comedores y que los centros realicen la gestión.

Propuesta: SE DESESTIMA. Actualmente, no es posible que el Departamento de Educación asuma la gestión de todos los comedores ordinarios. No obstante, el artículo 3.3 del Proyecto de Decreto Foral permite al Departamento de Educación la posibilidad de declarar como comedores comarcales a aquéllos que, sin responder a las características de los comedores comarcales, atiendan a un alumnado compuesto, en su totalidad o en su mayoría, por alumnado en los que concurra alguna de las siguientes características singulares:

- a) Excedentes de alumnado no admitido en los centros próximos.
- b) Alumnado desplazado en razón del modelo lingüístico elegido.
- c) Alumnado derivado a aulas específicas de Educación Especial.
- d) Alumnado perteneciente a sectores socioeconómicamente desfavorecidos.

El Departamento de Educación está dispuesto a mejorar la comunicación con las APYMAS para facilitar la gestión de las ayudas de comedor. En este sentido, la Disposición adicional Segunda del Proyecto de Decreto Foral prescribe la colaboración del Departamento de Educación con los comedores escolares ordinarios.

Respecto al Plan Anual del comedor, el artículo 29 apartado d) del Proyecto de Decreto Foral prescribe que la Dirección de cada centro escolar elaborará, junto con la Asociaciones de Padres y Madres del alumnado (APYMA), el Plan Anual del servicio de comedor como parte de la Programación General Anual del centro.

Incluir como beneficiario de ayudas al alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en dichas localidades; ampliar estas ayudas a entornos rurales con población de menos de 2500 habitantes.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: El artículo 5.1 del Proyecto de Decreto Foral extiende las ayudas de comedor escolar al alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación.

Las obligaciones de seguridad e higiene no deben ser responsabilidad del prestador del servicio.

Propuesta: SE DESESTIMA. El artículo 7.2. a) del Proyecto de Decreto Foral prescribe que quien preste el servicio de comedor, tendrá la obligación de cumplir con las exigencias establecidas en la legislación vigente en materia de seguridad e higiene.

Por otra parte, el Departamento de Educación está dispuesto a mejorar la comunicación con las APYMAS. En este sentido, la Disposición Adicional Segunda del Proyecto de Decreto Foral prescribe la colaboración del Departamento de Educación con los comedores escolares ordinarios autorizados en la definición de guías de seguridad, higiene, hábitos alimenticios, menús saludables, y

cualesquiera otras cuestiones que puedan resultar de interés para las mismas en el ámbito de la mejora de la calidad de los comedores escolares.

Establecer un precio máximo de menú a las empresas que prestan el servicio de comedor.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: El artículo 20.2 del Proyecto de Decreto Foral establece que, en el caso de los comedores comarcales, el Departamento de Educación podrá fijar la cuota máxima a abonar por el alumnado comensal para cada comedor y curso escolar asumiendo, en su caso, la diferencia entre la cuota máxima y el coste del servicio.

El personal cuidador de comedor no puede realizar las tareas de fomento de la salud porque va a encarecer el servicio.

Propuesta: SE DESESTIMA. El proyecto del Decreto Foral establece en el artículo 23 que la APYMA realiza la gestión del servicio y que este servicio incluye “la promoción de la salud, los hábitos alimenticios y las habilidades sociales, así como los hábitos relacionados con la cultura, el deporte y el ocio”.

El artículo 30.1 del Proyecto de Decreto Foral establece que el servicio de personal cuidador en los comedores ordinarios correrá a cargo de la Asociación de Padres y Madres del alumnado (APYMA) y podrá prestarlo directamente, utilizando los servicios de las madres y padres que elija en Asamblea, o indirectamente, a través de la empresa contratada para atender el servicio de comedor escolar.

Además, los artículos 16 y 30 establecen que corresponde al personal cuidador de comedores realizar durante el tiempo de comida las actividades necesarias para que el alumnado comensal adquiera hábitos saludables y correctos de alimentación, higiene y relación social.

1417: La APYMA de la escuela de Arbizu aporta las propuestas de las Escuelas y APYMAS de la Sakana:

Permitir e impulsar que las pequeñas empresas, asociaciones, etc. puedan realizar el servicio de comedor.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El artículo 9.6 del Proyecto de Decreto Foral ya permite para los comedores comarcales que, excepcionalmente, cuando el reducido número de comensales u otras circunstancias lo aconsejen, se podrá acordar la prestación del servicio de comedor en otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones, que ofrezcan garantía suficiente de la correcta prestación del servicio. Estos establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones deberán comunicarlo en el registro sanitario para ejercer esa actividad.

Además, el artículo 23.2 del Proyecto de Decreto Foral permite que la gestión del servicio sea realizada tanto por la Asociación de Padres y Madres del Alumnado (APYMA) del centro escolar como, en su caso, por la Federación de APYMAS en la que esté integrada.

Incluir como beneficiario de ayudas de comedor al alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación, y/o el alumnado de localidades de menos de

1500 habitantes y/o el alumnado de localidades con comedores escolares que atienden a menos de 60 comensales

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El artículo 5.1 del Proyecto de Decreto Foral extiende las ayudas de comedor escolar al alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación.

Incluir como beneficiario de ayudas de comedor al alumnado de familias numerosas y al alumnado de comedores en situación precaria.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: El artículo 5.1 del Proyecto de Decreto Foral extiende las ayudas de comedor escolar al alumnado de economías desfavorecidas que esté cursando segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria.

Se debería acabar con la diferenciación comarcales/ordinarios y todos los centros deberían ser gestionados por el Departamento de Educación sin distinción.

Propuesta: SE DESESTIMA. Actualmente, no es posible que el Departamento de Educación asuma la gestión de todos los comedores ordinarios. No obstante, el artículo 3.3 del Proyecto de Decreto Foral permite al Departamento de Educación la posibilidad de declarar como comedores comarcales a aquéllos que, sin responder a las características de los comedores comarcales, atiendan a un alumnado compuesto, en su totalidad o en su mayoría, por alumnado en los que concurra alguna de las siguientes características singulares:

- a) Excedentes de alumnado no admitido en los centros próximos.
- b) Alumnado desplazado en razón del modelo lingüístico elegido.
- c) Alumnado derivado a aulas específicas de Educación Especial.
- d) Alumnado perteneciente a sectores socioeconómicamente desfavorecidos.

Si no se aceptara esta propuesta se solicita que:

Se establezca la figura del personal encargado de comedor también en los centros ordinarios

Propuesta: SE DESESTIMA. La APYMA es la responsable del contrato por lo que no puede ser personal del Departamento de Educación quien realice las labores de encargado del comedor.

Se puedan establecer convenios con entidades locales que quieran asumir la gestión.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE:

En el caso de los comedores escolares comarcales, el artículo 9.5. del Proyecto del Decreto Foral permite al Departamento de Educación formalizar convenios con aquellas entidades locales que deseen asumir la gestión del servicio del comedor escolar.

Respecto a los comedores escolares ordinarios no se ha incluido esta posibilidad, al no ser competencia del Departamento de Educación la gestión de dichos comedores.

Se pueda compartir organización, cocina, etc. entre varios centros para abaratar costes independientemente de que sean ordinarios o comarcales.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: EL artículo 23.3 b) del proyecto de Decreto Foral contempla la posibilidad de suministro de comidas elaboradas en cocinas centrales o centro escolar próximo y transportadas en caliente al centro docente.

Por otra parte, la gestión compartida entre ordinarios y comarcales no es posible, al no ser competente el Departamento de Educación de la gestión de los comedores ordinarios.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, se pueda acordar la prestación del servicio en otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones, que ofrezcan garantía suficiente de la correcta prestación del servicio.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El artículo 9.6 del Proyecto de Decreto Foral ya permite para los comedores comarcales que, excepcionalmente, cuando el reducido número de comensales u otras circunstancias lo aconsejen, se podrá acordar la prestación del servicio de comedor en otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones, que ofrezcan garantía suficiente de la correcta prestación del servicio. Estos establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones deberán comunicarlo en el registro sanitario para ejercer esa actividad.

Además, el artículo 23.2 del Proyecto de Decreto Foral permite que la gestión del servicio sea realizada tanto por la Asociación de Padres y Madres del Alumnado (APYMA) del centro escolar como, en su caso, por la Federación de APYMAS en la que esté integrada.

Se establezca una cuota máxima a abonar por el alumnado asumiendo el Departamento de Educación la diferencia con el coste del servicio.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El artículo 20.2 del Proyecto de Decreto Foral prescribe para los comedores comarcales que el Departamento de Educación podrá fijar la cuota máxima a abonar por el alumnado comensal para cada comedor y curso escolar asumiendo, en su caso, la diferencia entre la cuota máxima y el coste del servicio.

En relación a los comedores ordinarios, no se establece esta previsión por no ser competencia del Departamento de Educación su gestión.

El alumnado no transportado de los comedores comarcales debería tener las mismas condiciones que el transportado.

Propuesta: SE DESESTIMA. El alumnado transportado hace uso del comedor porque no tienen alternativa, por lo que tienen una consideración especial en cuanto a las ayudas que reciben.

El personal encargado de comedor de los centros comarcales pueda ser designado entre el personal no docente o que se asignen horas al personal docente para realizar las tareas. Asimismo, se asignen horas a la dirección para llevar a cabo sus funciones.

Propuesta: SE DESESTIMA. Debido a la naturaleza educativa de algunas de sus funciones, es necesario que el personal encargado del comedor sea personal docente. Por otra parte, no es objeto de este Decreto Foral regular la jornada del personal docente, al estar contemplada en el Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los

centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Programas de Iniciación Profesional.

1418 y 1428: Las trabajadoras de comedores escolares proponen Participación en el Plan anual y Consejos Escolares

Propuesta: SE DESESTIMA. Las funciones contempladas en el Proyecto de Decreto Foral para los órganos de gobierno de los centros escolares se prescriben conforme a la regulación del Decreto Foral 24/1997, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Garantizar la viabilidad de los comedores escolares de centro pequeños.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: El artículo 5.1 del Proyecto de Decreto Foral extiende las ayudas de comedor escolar al alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación.

Adecuar el horario a las funciones de las trabajadoras.

Propuesta: SE DESESTIMA. El horario y las condiciones laborales del personal cuidador de comedor se establecen mediante convenio colectivo.

Formación a cargo del Departamento de Educación

Propuesta: SE DESESTIMA. La formación del personal de comedor corresponde a las empresas licitadoras.

Coordinación con el centro

Propuesta: SE ESTIMA. Las funciones de Dirección del centro y del personal encargado de comedor llevan implícito el conocimiento de la normativa, instrucciones y funcionamiento del mismo, así como la coordinación con quien realice efectivamente el servicio. Los artículos 13 y 29 del Proyecto de Decreto Foral establecen que corresponde a la Dirección del centro supervisar la organización y funcionamiento del comedor. Además, el artículo 14 prescribe que en los comedores comarcales corresponde al personal encargado de comedor organizar el servicio de comedor.

Unificar comedores comarcales y ordinarios

Propuesta: SE DESESTIMA. Actualmente, no es posible que el Departamento de Educación asuma la gestión de todos los comedores ordinarios. No obstante, el artículo 3.3 del Proyecto de Decreto Foral permite al Departamento de Educación la posibilidad de declarar como comedores comarcales a aquéllos que, sin responder a las características de los comedores comarcales, atiendan a un alumnado compuesto, en su totalidad o en su mayoría, por alumnado en los que concurra alguna de las siguientes características singulares:

- a) Excedentes de alumnado no admitido en los centros próximos.

- b) Alumnado desplazado en razón del modelo lingüístico elegido.
- c) Alumnado derivado a aulas específicas de Educación Especial.
- d) Alumnado perteneciente a sectores socioeconómicamente desfavorecidos.

Se debería dar continuidad al trabajo realizado en las escuelas infantiles (0 a 3 años) manteniendo los horarios y hábitos saludables.

Propuesta: SE DESESTIMA. El artículo 1 del Decreto Foral establece que será de aplicación a los centros docentes públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria, así como a los centros docentes públicos de Educación Especial y que prestan el servicio complementario de comedor escolar.

El horario del comedor está condicionado por el horario establecido en cada centro escolar, en función de su autonomía. Además, la cuestión planteada afecta a otros ámbitos normativos como el Decreto Doral 225/1998, de 6 de julio, por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Programas de Iniciación Profesional y la Orden Foral 106/2023, de 9 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se regulan los tipos de jornada escolar en los centros educativos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

1419 y 1421: Sortzen realiza las siguientes aportaciones:

No realizar distinción en el trato de comedores ordinarios y comarcales Desvincular el transporte del comedor para no diferenciar entre comedores comarcales y ordinarios.

Propuesta: SE DESESTIMA. Actualmente no es posible que el Departamento de Educación asuma la gestión de todos los comedores ordinarios. No obstante, el artículo 3.3 del Proyecto de Decreto Foral permite al Departamento de Educación la posibilidad de declarar como comedores comarcales a aquéllos que, sin responder a las características de los comedores comarcales, atiendan a un alumnado compuesto, en su totalidad o en su mayoría, por alumnado en los que concurra alguna de las siguientes características singulares:

- a) Excedentes de alumnado no admitido en los centros próximos.
- b) Alumnado desplazado en razón del modelo lingüístico elegido.
- c) Alumnado derivado a aulas específicas de Educación Especial.
- d) Alumnado perteneciente a sectores socioeconómicamente desfavorecidos.

Equipar y modificar las cocinas in situ.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. Independientemente de la tramitación del Proyecto de Decreto Foral, se están realizando obras progresivamente para transformar las cocinas in situ en los comedores comarcales cuya gestión depende del Departamento de Educación. Además, se realizan las reparaciones y mantenimiento necesario en las cocinas ya instaladas.

Permitir e impulsar que las pequeñas empresas, asociaciones, etc. puedan realizar el servicio de comedor.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El artículo 9.6 del Proyecto de Decreto Foral ya permite para los comedores comarcales que, excepcionalmente, cuando el reducido número de comensales u otras circunstancias lo aconsejen, se podrá acordar la prestación del servicio de comedor en otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones, que ofrezcan garantía suficiente de la correcta prestación del servicio. Estos establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones deberán comunicarlo en el registro sanitario para ejercer esa actividad.

Además, el artículo 23.2 del Proyecto de Decreto Foral establece que la gestión del servicio será realizada por la Asociación de Padres y Madres del Alumnado (APYMA) del centro escolar o, en su caso, por la Federación de APYMAS en la que esté integrada y se prestará, con carácter general, mediante gestión indirecta a través de empresas especializadas.

Incluir como beneficiario de ayudas de comedor al alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación, y/o el alumnado de localidades de menos de 1500 habitantes y/o el alumnado de localidades con comedores escolares que atienden a menos de 60 comensales.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: El artículo 5.1 del Proyecto de Decreto Foral extiende las ayudas de comedor escolar al alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación.

Incluir como beneficiario de ayudas de comedor al alumnado de familias numerosas y al alumnado de comedores en situación precaria.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: El artículo 5.1 del Proyecto de Decreto Foral extiende las ayudas de comedor escolar al alumnado de economías desfavorecidas que esté cursando segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria.

Se debería acabar con la diferenciación comarcales/ordinarios y todos los centros deberían ser gestionados por el Departamento de Educación sin distinción.

Propuesta: SE DESESTIMA. Actualmente, no es posible que el Departamento de Educación asuma la gestión de todos los comedores ordinarios. No obstante, el artículo 3.3 del Proyecto de Decreto Foral permite al Departamento de Educación la posibilidad de declarar como comedores comarcales a aquéllos que, sin responder a las características de los comedores comarcales, atiendan a un alumnado compuesto, en su totalidad o en su mayoría, por alumnado en los que concurra alguna de las siguientes características singulares:

- a) Excedentes de alumnado no admitido en los centros próximos.
- b) Alumnado desplazado en razón del modelo lingüístico elegido.
- c) Alumnado derivado a aulas específicas de Educación Especial.

d) Alumnado perteneciente a sectores socioeconómicamente desfavorecidos.

Si no se aceptara esta propuesta se solicita que:

Se establezca la figura del personal encargado de comedor también en los centros ordinarios

Propuesta: SE DESESTIMA. La APYMA es la responsable del contrato por lo que no puede ser personal del Departamento de Educación quien realice las labores de encargado del comedor.

Se puedan establecer convenios con entidades locales que quieran asumir la gestión.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: En el caso de los comedores escolares comarcales, el artículo 9.5. del Proyecto del Decreto Foral permite al Departamento de Educación formalizar convenios con aquellas entidades locales que deseen asumir la gestión del servicio del comedor escolar.

Respecto a los comedores escolares ordinarios no se ha incluido esta posibilidad, al no ser competencia del Departamento de Educación la gestión de dichos comedores.

Se pueda compartir organización, cocina, etc. entre varios centros para abaratar costes independientemente de que sean ordinarios o comarcales.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: EL artículo 23.3 b) del proyecto de Decreto Foral contempla la posibilidad de suministro de comidas elaboradas en cocinas centrales o centro escolar próximo y transportadas en caliente al centro docente.

Por otra parte, la gestión compartida entre ordinarios y comarcales no es posible, al no ser competente el Departamento de Educación de la gestión de los comedores ordinarios.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, se pueda acordar la prestación del servicio en otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones, que ofrezcan garantía suficiente de la correcta prestación del servicio

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El artículo 9.6 del Proyecto de Decreto Foral ya permite para los comedores comarcales que, excepcionalmente, cuando el reducido número de comensales u otras circunstancias lo aconsejen, se podrá acordar la prestación del servicio de comedor en otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones, que ofrezcan garantía suficiente de la correcta prestación del servicio. Estos establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones deberán comunicarlo en el registro sanitario para ejercer esa actividad.

Respecto a los comedores escolares ordinarios, no se ha incluido esta posibilidad, al no ser competencia del Departamento de Educación la gestión de dichos comedores.

Se establezca una cuota máxima a abonar por el alumnado asumiendo el Departamento de Educación la diferencia con el coste del servicio.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El artículo 20.2 del Proyecto de Decreto Foral prescribe para los comedores comarcales que el Departamento de Educación podrá fijar la cuota

máxima a abonar por el alumnado comensal para cada comedor y curso escolar asumiendo, en su caso, la diferencia entre la cuota máxima y el coste del servicio.

En relación a los comedores ordinarios, no se establece esta previsión por no ser competencia del Departamento de Educación su gestión.

El alumnado no transportado de los comedores comarcales debería tener las mismas condiciones que el transportado.

Propuesta: SE DESESTIMA. El alumnado transportado hace uso del comedor porque no tiene alternativa, por lo que tienen una consideración especial en cuanto a las ayudas que reciben.

El personal encargado de comedor de los centros comarcales pueda ser designado entre el personal no docente o que se asignen horas al personal docente para realizar las tareas. Asimismo, se asignen horas a la dirección para llevar a cabo sus funciones.

Propuesta: SE DESESTIMA. Debido a la naturaleza educativa de algunas de sus funciones, es necesario que el personal encargado del comedor sea personal docente. Por otra parte, no es objeto de este Decreto Foral regular la jornada del personal docente, al estar contemplada en el Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Programas de Iniciación Profesional.

1420: Una persona a título particular solicita que el profesorado de los centros comarcales no se haga cargo de la gestión del comedor por ser un agravio comparativo respecto a los centros ordinarios.

Propuesta: SE DESESTIMA. Debido a la naturaleza educativa de algunas de sus funciones, es necesario que el personal encargado del comedor sea personal docente. Por otra parte, no es objeto de este Decreto Foral regular la jornada del personal docente, al estar contemplada en el Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Programas de Iniciación Profesional.

1424: La APYMA de San Juan de la Cadena realiza las siguientes aportaciones:

El Decreto Foral supone un aumento de la carga de trabajo y de la responsabilidad para las APYMAS por lo que se insta al Gobierno de Navarra a eliminar la distinción entre comedores comarcales y ordinarios y a gestionar todos los comedores escolares.

Propuesta: SE DESESTIMA. Actualmente, no es posible que el Departamento de Educación asuma la gestión de todos los comedores ordinarios. No obstante, el artículo 3.3 del Proyecto de Decreto Foral permite al Departamento de Educación la posibilidad de declarar como comedores comarcales a aquéllos que, sin responder a las características de los comedores comarcales, atiendan a un alumnado compuesto, en su totalidad o en su mayoría, por alumnado en los que concurra alguna de las siguientes características singulares:

- a) Excedentes de alumnado no admitido en los centros próximos.
- b) Alumnado desplazado en razón del modelo lingüístico elegido.
- c) Alumnado derivado a aulas específicas de Educación Especial.
- d) Alumnado perteneciente a sectores socioeconómicamente desfavorecidos.

Si no se fuera posible lo anterior, se deberían destinar recursos humanos y económicos a apoyar a las APYMAS en la gestión. La elaboración del Plan Anual y la realización de una memoria del proyecto de comedor. Estas tareas deberían recaer en personal del Departamento de Educación.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El Departamento de Educación está dispuesto a mejorar la comunicación con las APYMAS para facilitar la gestión de las ayudas de comedor. En este sentido, la Disposición Adicional Segunda del Proyecto de Decreto Foral prescribe la colaboración del Departamento de Educación con los comedores escolares ordinarios.

No obstante, se añade una nueva Disposición Adicional Tercera para incluir el compromiso del Departamento de Educación de elaborar un estudio, antes del inicio del curso 2026/2027, para analizar las opciones de la posible declaración de comedores escolares ordinarios como comarcales, en función de las características singulares presentes en dichos centros. En consecuencia, la redacción de la nueva Disposición Adicional Tercera es la siguiente:

“Disposición adicional tercera. Declaración de nuevos comedores comarcales.

El Departamento de Educación elaborará un estudio para analizar las opciones de declaración de determinados comedores escolares ordinarios como comedores escolares comarcales, en función de las características singulares presentes en dichos centros. Dicho estudio deberá estar concluido antes del comienzo del curso 2026/2027.”

Las APYMAS no deberían gestionar las ayudas de comedor porque supone manejar información confidencial de los alumnos, es una carga de trabajo, no están claros los criterios de concesión de las ayudas al alumnado en situación económica desfavorecida, se empieza el curso sin conocer la cuantía de las ayudas y se desconoce cuándo se pagarán, supone asumir una responsabilidad excesiva. La labor de la APYMA se debería limitar a comunicar la asistencia de todo el alumnado sin conocer quiénes son los becados.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El Departamento de Educación está dispuesto a mejorar la comunicación con las APYMAS para facilitar la gestión de las ayudas de comedor. En este sentido, la Disposición Adicional Segunda del Proyecto de Decreto Foral prescribe la colaboración del Departamento de Educación con los comedores escolares ordinarios. Por otro lado, el artículo 6 del proyecto de Decreto Foral ya recoge la posibilidad de adelantar los abonos de las ayudas.

Se requiere aclaración sobre quién debe realizar la formación sobre alimentación, hábitos saludables, etc. y alega que el personal cuidador de comedor no tiene tiempo para hacer estas tareas.

Propuesta: DESESTIMADA. El proyecto del Decreto Foral establece en el artículo 23 que la APYMA realiza la gestión del servicio y que este servicio incluye “la promoción de la salud, los

hábitos alimenticios y las habilidades sociales, así como los hábitos relacionados con la cultura, el deporte y el ocio”.

Tal como establece el Proyecto de Decreto Foral, tanto en su Exposición de Motivos, como en el articulado, el comedor es un espacio educativo en el que el alumnado adquiere hábitos saludables. El Departamento de Educación está dispuesto a mejorar la comunicación con las APYMAS. En este sentido, la Disposición adicional Segunda del Proyecto de Decreto Foral prescribe la colaboración del Departamento de Educación con los comedores escolares ordinarios autorizados en la definición de guías de seguridad, higiene, hábitos alimenticios, menús saludables, y cualesquiera otras cuestiones que puedan resultar de interés para las mismas en el ámbito de la mejora de la calidad de los comedores escolares.

Por otra parte, los artículos 16 y 30 prescriben que corresponde al personal cuidador de comedores escolares el realizar durante el tiempo de comida las actividades necesarias para que el alumnado comensal adquiriera hábitos saludables y correctos de alimentación, higiene y relación social.

En San Juan de la Cadena es más necesaria una ampliación del comedor que la cocina in situ.

Propuesta: DESESTIMADA. No es objeto del Proyecto de Decreto Foral el análisis pormenorizado de la situación concreta de cada comedor escolar.

1426: Una persona a título particular propone que sea beneficiario de las ayudas de comedor el alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación, y/o el alumnado de localidades de menos de 1500 habitantes y/o el alumnado de localidades con comedores escolares que atienden a menos de 60 comensales.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: El artículo 5.1 del Proyecto de Decreto Foral extiende las ayudas de comedor escolar al alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación.

1427: Una persona a título particular propone que sea beneficiario de las ayudas de comedor el alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación, y/o el alumnado de localidades de menos de 1500 habitantes y/o el alumnado de localidades con comedores escolares que atienden a menos de 60 comensales.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE El artículo 5.1 del Proyecto de Decreto Foral extiende las ayudas de comedor escolar al alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas

localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación.

1429: La APYMA de Mendillorri realiza las siguientes aportaciones:

El comedor no se ha de considerar un servicio complementario.

Propuesta: SE DESESTIMA. El artículo 1 del Proyecto de Decreto Foral establece que tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del servicio complementario del comedor escolar.

Los comedores se deberían clasificar en “gestionados por el Departamento de Educación” y “gestionados por la APYMA/otra entidad” pudiendo pasar de una a otra modalidad.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El Proyecto de Decreto Foral mantiene la denominación de comedor comarcar y comedor ordinario. No obstante, el artículo 3.3 del Proyecto de Decreto Foral permite al Departamento de Educación la posibilidad de declarar como comedores comarcales a aquéllos que, sin responder a las características de los comedores comarcales, atiendan a un alumnado compuesto, en su totalidad o en su mayoría, por alumnado en los que concurra alguna de las siguientes características singulares:

- a) Excedentes de alumnado no admitido en los centros próximos.
- b) Alumnado desplazado en razón del modelo lingüístico elegido.
- c) Alumnado derivado a aulas específicas de Educación Especial.
- d) Alumnado perteneciente a sectores socioeconómicamente desfavorecidos.

El módulo de subvención y la cuantía a abonar en caso de inasistencia sea publicado antes del 1 de agosto y los abonos de las ayudas estén acompañadas por una resolución nominal de los destinatarios.

Propuesta: SE DESESTIMA. No es posible la publicación en dicha fecha puesto que para calcular el módulo son necesarios los datos de matrícula de comedor de los centros comarcales. Respecto al alumnado destinatario de las ayudas, son datos que remiten los propios centros por lo que ya son conocidos por los mismos.

Modificar el orden de prioridad de acceso al comedor escolar poniendo en segundo lugar a los alumnos cuyos progenitores trabajen o que se establezca la obligación de atender a este alumnado.

Propuesta: SE DESESTIMA. Se considera que existen supuestos en que el alumnado requiere de mayor necesidad para acceder al comedor escolar. Pese a la voluntad del Departamento de Educación de facilitar que todo el alumnado, que así lo reclame, tenga acceso al servicio de comedor, los espacios disponibles podrían hacer imposible garantizar su acceso ilimitado.

La gestión del servicio de comedor en centros ordinarios no debería ser realizada obligatoriamente por la APYMA, sino que podría ser realizada voluntariamente por la APYMA, la federación de APYMA, una entidad local o, en su defecto, por el Departamento de Educación.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El artículo 23.2 del Proyecto de Decreto Foral permite que la gestión del servicio sea realizada tanto por la Asociación de Padres y Madres del

Alumnado (APYMA) del centro escolar como, en su caso, por la Federación de APYMAS en la que esté integrada.

Para la autorización de un comedor ordinario ha de ser necesario el acuerdo de la APYMA o entidad local que vaya a realizar la gestión del servicio y la memoria descriptiva debería estar firmada por el presidente del Consejo Escolar.

Propuesta: SE DESESTIMA. El artículo 24 del Proyecto de Decreto Foral regula el procedimiento de autorización de los comedores ordinarios y establece que la solicitud de autorización para el funcionamiento del comedor escolar, deberá estar firmada por el Presidente o Presidenta del Consejo Escolar del centro, se dirigirá a la Dirección General competente en materia de comedores escolares del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. Dicha solicitud irá acompañada del Acta del acuerdo adoptado por el Consejo Escolar al respecto.

Se adjuntará, igualmente, una breve memoria descriptiva de las características generales del comedor proyectado, firmada por la persona que ostente la presidencia de la APYMA.

La organización y funcionamiento del comedor debe ser competencia del gestor del servicio (APYMA) y no del Consejo Escolar.

Propuesta: SE ESTIMA. El artículo 28 del Proyecto de Decreto Foral reconoce a la APYMA las competencias de organización funcionamiento del servicio de comedor escolar. Por otra parte, el artículo 27 atribuye al Consejo Escolar la determinación de las directrices de organización y funcionamiento del comedor escolar, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Decreto Foral.

Las funciones contempladas en el Proyecto de Decreto Foral para los órganos de gobierno de los centros escolares se prescriben conforme a la regulación del Decreto Foral 24/1997, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

APYMA no debería elaborar el Plan Anual sino colaborar con la Dirección del centro para su elaboración.

Propuesta: SE DESESTIMA. Las funciones contempladas en el Proyecto de Decreto Foral para los órganos de gobierno de los centros escolares se prescriben conforme a la regulación del Decreto Foral 24/1997, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Los artículos 28 y 29 del Proyecto de Decreto Foral prescriben que la Dirección de cada centro escolar elaborará, junto con la Asociaciones de Padres y Madres del alumnado (APYMA), el Plan Anual del servicio de comedor como parte de la Programación General Anual del centro.

La APYMA pueda encomendar sus competencias a distintas entidades (no necesariamente la prestadora del servicio).

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El artículo 23.2 del Proyecto de Decreto Foral permite que la gestión del servicio sea realizada tanto por la Asociación de Padres y Madres del Alumnado (APYMA) del centro escolar como, en su caso, por la Federación de APYMAS en la que esté integrada.

Cuando el personal especialista de apoyo educativo no acuda al servicio de comedor, se avise al prestador del servicio para que valore la posibilidad de atender al alumno o alumna y, si es necesario el aumento del número de personal cuidador de comedor, el coste sea asumido por el Departamento de Educación.

Propuesta: SE DESESTIMA. El artículo 30 del Proyecto de Decreto Foral establece que, en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, los especialistas de apoyo educativo dependientes del Departamento de Educación atenderán el servicio de comedor del alumnado con necesidades educativas especiales que tengan asignados y el personal cuidador dependiente de la adjudicataria del contrato atenderá el servicio de comedor en su conjunto.

Los especialistas de apoyo educativo desempeñarán las funciones establecidas por la Dirección General competente en materia de inclusión

1431: Una persona en representación de la Escuela San Donato de Etxarri Aranatz propone: Permitir e impulsar que las pequeñas empresas, asociaciones, etc. puedan realizar el servicio de comedor.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El artículo 23.2 del Proyecto de Decreto Foral permite que la gestión del servicio sea realizada tanto por la Asociación de Padres y Madres del Alumnado (APYMA) del centro escolar como, en su caso, por la Federación de APYMAS en la que esté integrada.

Por otra parte, el artículo 9.6 del Proyecto de Decreto Foral ya permite en el caso de los comedores comarcales, que, excepcionalmente, cuando el reducido número de comensales u otras circunstancias lo aconsejen, se podrá acordar la prestación del servicio de comedor en otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones, que ofrezcan garantía suficiente de la correcta prestación del servicio. Estos establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones deberán comunicarlo en el registro sanitario para ejercer esa actividad.

Incluir como beneficiario de ayudas de comedor al alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación, y/o el alumnado de localidades de menos de 1500 habitantes y el alumnado de localidades con comedores escolares que atienden a menos de 60 comensales

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: El artículo 5.1 del Proyecto de Decreto Foral extiende las ayudas de comedor escolar al alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas

localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación.

Incluir como beneficiario de ayudas de comedor al alumnado de familias numerosas y al alumnado de comedores en situación precaria.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: El artículo 5.1 del Proyecto de Decreto Foral extiende las ayudas de comedor escolar al alumnado de economías desfavorecidas que esté cursando segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria.

Se debería acabar con la diferenciación comarcales/ordinarios y todos los centros deberían ser gestionados por el Departamento de Educación sin distinción.

Propuesta: SE DESESTIMA. Actualmente, no es posible que el Departamento de Educación asuma la gestión de todos los comedores ordinarios. No obstante, el artículo 3.3 del Proyecto de Decreto Foral permite al Departamento de Educación la posibilidad de declarar como comedores comarcales a aquéllos que, sin responder a las características de los comedores comarcales, atiendan a un alumnado compuesto, en su totalidad o en su mayoría, por alumnado en los que concurra alguna de las siguientes características singulares:

- a) Excedentes de alumnado no admitido en los centros próximos.
- b) Alumnado desplazado en razón del modelo lingüístico elegido.
- c) Alumnado derivado a aulas específicas de Educación Especial.
- d) Alumnado perteneciente a sectores socioeconómicamente desfavorecidos.

Si no se aceptara esta propuesta se solicita que:

Se establezca la figura del personal encargado de comedor también en los centros ordinarios

Propuesta: SE DESESTIMA. La APYMA es la responsable del contrato por lo que no puede ser personal del Departamento de Educación quien realice las labores de encargado del comedor.

Se puedan establecer convenios con entidades locales que quieran asumir la gestión.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: En el caso de los comedores escolares comarcales, el artículo 9.5. del Proyecto del Decreto Foral permite al Departamento de Educación formalizar convenios con aquellas entidades locales que deseen asumir la gestión del servicio del comedor escolar.

Respecto a los comedores escolares ordinarios, no se ha incluido esta posibilidad, al no ser competencia del Departamento de Educación la gestión de dichos comedores.

Se pueda compartir organización, cocina, etc. entre varios centros para abaratar costes independientemente de que sean ordinarios o comarcales.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: EL artículo 23.3 b) del proyecto de Decreto Foral contempla la posibilidad de suministro de comidas elaboradas en cocinas centrales o centro escolar próximo y transportadas en caliente al centro docente.

Por otra parte, la gestión compartida entre ordinarios y comarcales no es posible, al no ser competente el Departamento de Educación de la gestión de los comedores ordinarios.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, se pueda acordar la prestación del servicio en otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones, que ofrezcan garantía suficiente de la correcta prestación del servicio

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El artículo 9.6 del Proyecto de Decreto Foral ya permite para los comedores comarcales que, excepcionalmente, cuando el reducido número de comensales u otras circunstancias lo aconsejen, se podrá acordar la prestación del servicio de comedor en otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones, que ofrezcan garantía suficiente de la correcta prestación del servicio. Estos establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones deberán comunicarlo en el registro sanitario para ejercer esa actividad.

Respecto a los comedores escolares ordinarios, no se ha incluido esta posibilidad, al no ser competencia del Departamento de Educación la gestión de dichos comedores.

Se establezca una cuota máxima a abonar por el alumnado asumiendo el Departamento de Educación la diferencia con el coste del servicio.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE. El artículo 20.2 del Proyecto de Decreto Foral prescribe para los comedores comarcales que el Departamento de Educación podrá fijar la cuota máxima a abonar por el alumnado comensal para cada comedor y curso escolar asumiendo, en su caso, la diferencia entre la cuota máxima y el coste del servicio.

En relación a los comedores ordinarios, no se establece esta previsión por no ser competencia del Departamento de Educación su gestión.

El alumnado no transportado de los comedores comarcales debería tener las mismas condiciones que el transportado.

Propuesta: SE DESESTIMA. El alumnado transportado hace uso del comedor porque no tiene alternativa, por lo que tienen una consideración especial en cuanto a las ayudas que reciben.

El personal encargado de comedor de los centros comarcales pueda ser designado entre el personal no docente o que se asignen horas al personal docente para realizar las tareas. Asimismo, se asignen horas a la dirección para llevar a cabo sus funciones.

Propuesta: SE DESESTIMA. Debido a la naturaleza educativa de algunas de sus funciones, es necesario que el personal encargado del comedor sea personal docente. Por otra parte, no es objeto de este Decreto Foral regular la jornada del personal docente, al estar contemplada en el Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Programas de Iniciación Profesional.

Se revisen y mejoren las ratios de personal cuidador/alumnado comensal y haya al menos dos efectivos de personal cuidador en cada comedor.

Propuesta: SE DESESTIMA. La ratio de personal cuidador no es objeto de regulación en este Decreto Foral. No obstante, sí se tendrá en cuenta esta cuestión en las instrucciones para la prestación del servicio de comedor escolar y en la próxima licitación del servicio de comedor escolar.

1433: Una persona a título particular propone que sea beneficiario de las ayudas de comedor el alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación, y/o el alumnado de localidades de menos de 1500 habitantes y/o el alumnado de localidades con comedores escolares que atienden a menos de 60 comensales.

Propuesta: SE ESTIMA PARCIALMENTE: El artículo 5.1 del Proyecto de Decreto Foral extiende las ayudas de comedor escolar al alumnado de centros educativos situados en localidades que se encuentren en riesgo extremo y en riesgo intenso de despoblación y que residan en esas localidades, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Dirección General competente en las materias de administración local y despoblación.

Agradeciendo las sugerencias y aportaciones planteadas, se procede a seguir con la tramitación del Decreto Foral por el que se regulan los comedores escolares de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 11 de marzo de 2024

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE AYUDAS AL ESTUDIO
Y SERVICIOS EDUCATIVOS

José Enrique Zabalza Lucea